

MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTINUIDAD DE LA VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE MAYOR EDAD Y PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO

Como consecuencia de la publicación en días pasados del Real Decreto Ley 5/2013 por la que se favorece la continuidad de la vida laboral y promover el envejecimiento activo, han sido muchas las preguntas que algunos asociados nos han formulado al respecto, en concreto, en cuanto a la posibilidad de poderse seguir acogiendo al denominado **contrato de relevo** en un futuro .

Efectivamente esta disposición prevé la posibilidad de establecer pactos de empresa entre Dirección y trabajadores, que tienen que ser con fecha anterior al 31 de Marzo de 2013 y en ellos se tiene que incluir una cláusula por la que todos aquellos trabajadores que puedan cumplir 61 años antes del 31 de diciembre de 2018, cuyos datos deben constar en el pacto, podrán acogerse a dicho contrato antes de dicha fecha, en las condiciones que en la norma se establecen .

El contrato de relevo supone la jubilación parcial del trabajador en activo con una reducción de su jornada laboral al 15 % y la contratación simultanea de otro trabajador desempleado con carácter indefinido y a tiempo completo, con ello se consigue el que el trabajador perciba su salario en un 85 % de la Seguridad Social y el 15 % restante lo debe seguir abonando la Empresa en la que trabajaba, hasta la edad de su jubilación .

Dichos pactos una vez suscritos, se deben dar cuenta al Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del próximo 15 de abril, por lo que cualquiera que este interesado es acogerse a estas medidas puede ponerse en contacto con estas oficinas que con mucho gusto les informaremos mas ampliamente de esta cuestión .